

que parezere establecio, y practica en la R.<sup>a</sup>  
Audiençia del Principado de Asturias; o como  
fuere mas conveniente.

Quanto queda expuesto, es bien constante  
a V.<sup>s</sup>: todo ello existe el mas pronto competen-  
te remedio: en el estado presente no advierte  
el exposente pueda haver otro mas oportu-  
no, que el que lleva manifestado: aun para  
la material fabrica de la Audiençia, y sus  
correspondientes precisas oficinas tiene tam-  
bien esta Ciudad Casas propias, en que a poca  
costa pudiera disponerse: Y stando en soli-  
tud en tan lugar, a que esta Capital, y sus  
naturales Reges a veces concurridos en  
la mas fatal, y lamentable situacion, a  
que estan muy proximios, pudiendo ver <sup>la</sup> ag.  
y todo el Reino por su fertilidad de las maripue-  
lentas, y felices.

Por tanto ha parecido al Sr. Sindico  
Gral. de esta Ciudad, muy proprio ser noblio,  
ponerlo en la consideracion de V.<sup>s</sup>. para  
que desde luego aplique su atencion, y celo  
a tratar, y resolver lo conveniente en un  
asunto tan importante. Y si el pro. puesto  
establecim.<sup>to</sup> de una R.<sup>a</sup> Audiençia en esta  
Capital mereciere la aprobacion de V.<sup>s</sup>.  
no retarde representarlo a V.<sup>s</sup>. M. solicitando  
de su inimitable benignidad esta gracia,  
que sobre exigida en actual estado, y de todas